

*ORDEN de 4 de abril de 1968 por la que se autoriza al Rectorado de la Universidad de Zaragoza para que nombre Doctor «Honoris causa» al Catedrático y Rector de la Universidad de Sao Paulo, en Brasil, don Luis Antonio de Gama e Silva.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, favorablemente informada por el Ministerio de Asuntos Exteriores y el Rectorado de dicha Universidad,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de 29 de julio de 1943, ha resuelto autorizar al Rectorado mencionado para que nombre Doctor «Honoris causa» al Catedrático y Rector de la Universidad de Sao Paulo, en Brasil, don Luis Antonio de Gama e Silva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1968.—P. D., el Subsecretario, Luis Legaz.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

*ORDEN de 4 de abril de 1968 por la que se autoriza al Rectorado de la Universidad de Oviedo para que nombre Doctor «Honoris causa» al Profesor don Walter Hallstein.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, favorablemente informada por el Ministerio de Asuntos Exteriores y el Rectorado de dicha Universidad,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de 29 de julio de 1943, ha resuelto autorizar al Rectorado mencionado para que nombre Doctor «Honoris causa» al Profesor don Walter Hallstein, ex Presidente de las Comunidades Europeas, Catedrático de Derecho Internacional en varias Universidades alemanas y Director del Instituto de Derecho Comparado de la Universidad de Francfort.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1968.—P. D., el Subsecretario, Luis Legaz.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

*ORDEN de 5 de abril de 1968 por la que se dota en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid la plaza de Profesor agregado de «Estética».*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 83/1965 de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado; en la Ley de Presupuesto vigente, y en el Decreto 1200/1966, de 31 de marzo,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se dota en la Facultad de Filosofía y Letras (Sección de Filosofía) de la Universidad de Madrid la plaza de Profesor agregado de «Estética», que quedará adscrita al Departamento de «Filosofía Práctica», constituido en dicha Facultad.

Segundo.—La dotación de la plaza de Profesor agregado a que se refiere el número anterior tendrá efectos económicos de 1 de octubre del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1968.—P. D., el Subsecretario, Luis Legaz.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional por la que se convocan pruebas para la convalidación de títulos de Profesoras de Hogar de la Escuela «Julio Ruiz de Alda», de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., por el correspondiente oficial.*

Para cumplir lo prevenido en la Orden ministerial de 8 de abril de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 24), sobre convalidación de títulos de Profesoras del Hogar expedidos por la Escuela «Julio Ruiz de Alda», de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., por el correspondiente título oficial, y en el Decreto de 10 de noviembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 28), modificado en su disposición transitoria por el de 5 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 16),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Las Profesoras de Enseñanza de Hogar que deseen revalidar el título obtenido en la Escuela de Especialidades «Julio Ruiz de Alda» por el oficial y se encuentren comprendidas en el Decreto y Orden referidas presentarán sus instancias, dirigidas al Ministerio de Educación y Ciencias (Dirección General de Enseñanza Media y Profesional), por conducto y con informe de la citada Escuela de la Sección Femenina, en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la inserción de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

A la instancia, en la que deberá expresarse la especialidad en que la convalidación se solicite, se acompañará:

a) Los títulos o diplomas que posean o testimonios de los mismos, acreditativos de haber superado todos los estudios de Profesora de Hogar de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.

b) Las certificaciones académicas y documentos profesionales y de méritos que estimen oportunos.

c) Recibo de haber satisfecho en la Habilitación General del Ministerio la cantidad de 300 pesetas en concepto de derechos para participar en las pruebas correspondientes.

Segundo.—El ejercicio pedagógico a que se refiere el apartado segundo de la Orden aludida consistirá en lo siguiente:

a) Presentación de la Memoria pedagógica, que entregarán al Tribunal al ser citadas para el ejercicio, que versará sobre la labor personal docente de las solicitantes, concepto y metodología de la disciplina y fuentes empleadas para su estudio.

b) Realización de un ejercicio práctico desarrollado a base de un tema sacado a la suerte de entre los cuestionarios que actualmente se hallan en vigor en los Centros de Enseñanza Media en los que están establecidos estos tipos de Enseñanza.

c) Las pruebas de suficiencia previstas en el apartado segundo relativas a las materias no cursadas por aquellas Profesoras que hubiesen obtenido el título con anterioridad al 30 de julio de 1958, a realizar en una Escuela oficial de esta modalidad consistirán en la verificación de un ejercicio teórico-práctico sobre un tema entresacado a la suerte de los cuestionarios que se indican en el párrafo anterior, preparados por el Tribunal para las materias y modalidades que se indican a continuación:

a) Historia del traje, para la especialidad de labores y corte.

b) Cestería, en la de trabajos manuales.

c) Conservería y chacinería, en la de cocina y economía doméstica.

Los temarios serán hechos públicos con antelación de treinta días al comienzo de las pruebas.

Tercero.—Aquellas Profesoras que no participen en esta convocatoria y que se encuentren, no obstante, con derecho a concurrir a la misma, así como las que no superen las pruebas, podrán en lo sucesivo y hasta nueva orden ejercitar dicha opción durante los meses de abril de cada año, para celebrar la prueba del ejercicio en julio, en idénticas condiciones que las establecidas en la presente Resolución.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 6 de abril de 1968.—El Director general, Vicente Aleixandre.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se hace pública la convocatoria para solicitud de ayudas para la educación de niños, adolescentes y jóvenes que por sus deficiencias o inadaptaciones no puedan o no deban asistir a Centros de educación ordinaria.*

Aunque todavía se desconoce el importe del crédito que en su día se consigne en el VIII Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades para el próximo curso 1968-69, con destino a otorgar ayudas que posibiliten la educación y escolarización de niños, adolescentes y jóvenes deficientes e inadaptados, es aconsejable anunciar la convocatoria con la antelación requerida para que los plazos y trabajos de resolución puedan anticiparse y estén concluidos antes de la iniciación del próximo curso.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades y por delegación del de Protección Escolar, anunciar concurso público para adjudicar ayudas económicas que posibiliten recibir educación especial en Instituciones Educativas a los escolares que, por sus deficiencias o inadaptaciones, tengan dificultades o se vean imposibilitados para acudir a un Centro escolar normal, con cargo al crédito que en su día se consigne con tal finalidad en el VIII Plan de Inversiones del mencionado Fondo Nacional.